

VERBAL RECONOCIMIENTO DE FRUTOS  
Radicación N° 68689-31-89-001-2019-010-00

Al Despacho del señor Juez, la apoderada del demandado solicita aplazamiento de la audiencia debido a su estado de salud, que le impide llevar adelante la audiencia, que está programada para mañana. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 11 de agosto de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana en razón a su estado de salud.

Revisado el anexo, se observa anexo soporte de exámenes médicos que dan razón a su solicitud.

El artículo 159 del C.G.P. señala: *“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

*(...)*

*2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.”*

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia por la enfermedad justificada de la apoderada, se accede al aplazamiento.

Para los mismos fines, se fija como fecha el 28 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb377af2a52a0d6ee81f340850058bfc90a4744b86ef54dde11b1869236f25af**

Documento generado en 11/08/2020 06:50:01 p.m.